

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 30 de Enero de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 6 PAGINAS				CONCESIÓN Nº 3/18
Nº 14.844	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 y de 15.00 a 20.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			
<p>ARTICULO 1º — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2º — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales "Times New Roman"	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 116 del 23/01/96 - Interinato del Sr. Vice-Gobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia.....	275
S.G.G. N° 117 del 24/01/96 - Asume su Titular el mando Gubernativo de la Provincia.....	275
M. H. N° 118 del 25/01/96 - Modifica Dcto. 105/95 - Deroga Dcto. 110/96 autoriza contratar préstamo con el Bco. Bansud S.A.	276

LICITACIONES PUBLICAS

N° 3.851 - D.G.I. N° 3/95	277
N° 3.842 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 201/96 - Córdoba.....	277

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 3.848 - Gutiérrez, Ana Silvia Patricia; Gutiérrez, Jorge Alberto - Expte. N° B-73.779/95.	277
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 3.853 - Centro Social y Recreativo de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza - Salta, para el día 08/03/96.....	278
N° 3.852 - Club Deportivo y Social Rivadavia - Cafayate, para el día 04/02/96.....	278
N° 3.850 - Aero Club Orán, para el día 04/02/96	278

RECAUDACION

N° 3.854 - Del día 29/01/96	278
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

<p>Salta, 23 de enero de 1996</p> <p>DECRETO N° 116</p> <p style="text-align: center;">Secretaría General de la Gobernación</p> <p>VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 23 de enero del corriente año;</p> <p>Por ello,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la provincia de Salta</p> <p style="text-align: center;">D E C R E T A :</p> <p>Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice-Gobernador D. Walter Raúl Wayar, a partir del día 23 de enero del año en curso y mientras dure la ausencia del su titular.</p> <p>Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.</p>	<p>Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.</p> <p style="text-align: center;">ROMERO - Catalano.</p> <hr style="width: 10%; margin: 10px auto;"/> <p style="text-align: right;">Salta, 24 de enero de 1996</p> <p>DECRETO N° 117</p> <p style="text-align: center;">Secretaría General de la Gobernación</p> <p>VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 24 de enero del año en curso;</p> <p>Por ello,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la provincia de Salta</p> <p style="text-align: center;">D E C R E T A :</p> <p>Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 24 de enero del corriente año.</p>
---	---

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 25 de enero de 1996

DECRETO N° 118

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 21-20.347/96

VISTO la operación de préstamo a realizarse entre el Banco BANSUD S.A., actuando como gestora PECUNIA S.A. Compañía Financiera, y la provincia de Salta, por U\$S 20.000.000.- (Dólares estadounidenses; veinte millones) y;

CONSIDERANDO:

Que se recurre a este préstamo en razón de las urgentes necesidades financieras en las que se encuentra la Provincia y que a efectos de cubrir el déficit de caja se requiere contar con premura de fondos líquidos;

Que esta operación de Préstamo tiene encuadre en el artículo 67° de la Ley de Contabilidad vigente y en el artículo 5° de la Ley N° 6.813;

Que el artículo 5° de la Ley 6.813 modificado por Decreto N° 105/96 de Necesidad y Urgencia autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del Crédito hasta U\$S 96.394.000 con garantía de Coparticipación Federal, la que no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 1998;

Que el Banco BANSUD S.A. dispone de hasta U\$S 20.000.000 y PECUNIA S.A. Cía. Financiera gestiona dichos fondos para prestar a la Provincia, operatoria que se formalizará a través de un contrato instrumentado por Escritura, en el cual se consignarán las condiciones del Préstamo.

Que las condiciones del Préstamo son las vigentes en plaza para este tipo de operaciones en cuanto a tasas de interés, gastos, sellados y demás gastos;

Que la Provincia garantiza y asume el pago de las obligaciones del Préstamo, en virtud de lo cual cede en forma irrevocable a favor del Banco BANSUD S.A., los recursos que le corresponden de la Coparticipación Federal de Impuestos regulados por Ley Nacional N° 23.548, Normas Reglamentarias y demás complementarias y concordantes, hasta cubrir los servicios de capital, intereses y accesorios que se adeuden;

Que las partes acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos tendientes a concretar los ofrecimientos mencionados, no generando ello cargo de ninguna naturaleza para las partes en caso de que las negociaciones no concluyesen positivamente;

Que corresponde autorizar e instruir al Banco Nación Argentina en forma irrevocable para que retenga de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia, según las cláusulas contractuales, el monto convenido para cancelar Capital e Intereses;

Que a la fecha los compromisos asumidos por la Provincia con relación a la facultad otorgada por el artículo 5° modificado de la Ley N° 6.813, está dentro del monto autorizado;

Que ante la urgencia de contar con esta asistencia financiera, se ha solicitado al Tribunal de Cuentas de la Provincia la intervención que le compete con encuadre en el artículo 27° inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que asimismo se ha solicitado dictamen del señor Fiscal de Estado con respecto a la legitimidad de la operación;

Que corresponde autorizar al señor Ministro de Hacienda para que instrumente esta operación a efectos de la formalización del Préstamo que se otorga;

Que resulta necesario rectificar el texto del Decreto N° 110 de fecha 22 de enero de 1996 por contener errores de forma en su redacción;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 27° inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un Préstamo con el Banco BANSUD S.A., donde PECUNIA S.A. Cía. Financiera actúa como gestora del mismo, por U\$S 20.000.000.- (Dólares estadounidenses; veinte millones), con las siguientes características:

Monto: U\$S 20.000.000.- (Dólares estadounidenses; veinte millones).

Plazo: 24 meses.

Interés: 16% TNA.

Garantía: Cesión en pago de la Coparticipación Federal con notificación al Banco de la Nación.

Amortización: Goteo diario de la Coparticipación en la cuenta que el Prestamista indique. Hasta el último día hábil del mes de junio de 1996, el goteo será devuelto a las 24 horas de debitado. A partir del primer día hábil de julio de 1996, el mismo comenzará a amortizar el crédito.

Prestamista: Banco BANSUD S.A.

Gestión de fondos: PECUNIA S.A. Compañía Financiera.

Comisión: 2,25% más I.V.A. en concepto de Gestión de Fondos sobre el monto del Préstamo, pagadera a PECUNIA S.A. Compañía Financiera a las 24 horas del desembolso.

Gastos: Los gastos Legales y Notariales correspondientes a la instrumentación de la operación serán facturados por PECUNIA S.A. Compañía Financiera y no podrán superar el nueve por mil del monto del Préstamo.

Desembolso: A convenir entre las partes.

Instrumentación: contrato de mutuo con Pagaré y Cesión de la Coparticipación Federal.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 5° de la Ley N° 6.813 modificado por Decreto N° 105/96, aféctanse los Recursos de Coparticipación Federal hasta la cancelación del préstamo otorgado por Banco BANSUD S.A., incluido capital, intereses y accesorios que se adeuden.

Art. 3° - Dispónese la cesión en forma irrevocable a favor del Banco BANSUD S.A. de los Recursos que le corresponden a la provincia de Salta de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley N° 23.548, hasta cubrir los servicios de capital, intereses y accesorios que se adeuden.

Art. 4° - Autorízase e instrúyase al Banco de la Nación Argentina, en forma irrevocable, para que retenga, en la forma proporción y condiciones que se establezcan, las sumas que le corresponden a la Provincia por Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley N° 23.548, normas reglamentarias y demás complementarias y concordantes, o el régimen que eventualmente lo sustituya y las acredite en la cuenta del prestamista abierta en dicho Banco, o en cualquier otra que la misma indique en el futuro, a los efectos de aplicarlas al pago de la totalidad de las sumas adeudadas por la Provincia como consecuencia de la celebración y cumplimiento de dicho Contrato.

Art. 5° - Facúltase al señor Ministro de Hacienda Dr. Enrique Tanoni - D.N.I. N° 7.080.988 - para que en representación de la provincia de Salta garantice esta operación con los recursos de Coparticipación Federal, según lo dispuesto por el artículo 5° modificado de la Ley N° 6.813, ceda los derechos en caso de incumplimiento de la misma, a efectos de que el Banco BANSUD S.A. perciba los fondos cedidos directamente del Banco Nación Argentina y suscriba la documentación pertinente.

Art. 6° - Derógase en todas sus partes el Decreto N° 110 de fecha 22 de enero de 1996.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Catalano.

LICITACIONES PÚBLICAS

O.P. N° 3.851 F. N° 8.113

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SALTA

Licitación Pública N° 3/95

Objeto: Servicio de Limpieza Integral del local de Agencia Salta.

Retiro o Consulta de Pliegos: En días laborables de 7,00 a 15,00 horas.

En: Agencia Salta: España N° 701 - Salta.

Apertura: España N° 701 - 1er. Piso - Salta - el 07/02/96 a horas 9,00.

Imp. \$ 42,00

e) 30 y 31/01/96

O.P. N° 3.842

F. v/c. N° 8.112

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III

"Ejército del Norte"

Aviso de llamado a Licitaciones Públicas

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de Víveres Secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 2do. Trimestre 96.

Licitación Pública N° 201/96 - Viveres Secos.
Apertura: 19 de febrero de 1996 - 09,00 horas.

Lugar de venta y consulta de pliegos: Cno. a la Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a la Calera Km. 9^{1/2}, Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00

e) 26/01 al 06/02/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 3.848

F. N° 83.162

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1° Inst. Civ. y Com. de 7° Nom., en autos caratulados "Sucesorio: Gutiérrez, Ana Silvia Patricia - Gutiérrez, Jorge Alberto" Expte. N° B-73.779/95, cita y emplaza a herederos

y acreedores de los causantes Gutiérrez, Ana Silvia Patricia y Gutiérrez, Jorge Alberto, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 28 de diciembre de 1995. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29 al 31/01/96

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.853 F. N° 83.194

CENTRO SOCIAL Y RECREATIVO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA - SALTA

El Centro Social y Recreativo de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza - Salta convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de marzo de 1996 a horas 17,30 a realizarse en calle Zuviria 1085 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2°) Elección de dos socios para firmar el Acta.
 - 3°) Consideración Memoria y Balance Ejercicio 1995 e informe del Organismo de Fiscalización.
 - 4°) Elección por renovación Comisión Directiva.
- Nota:** De acuerdo al Art. 20 de los estatutos, las listas de candidatos a integrar la Comisión Directiva deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva actual hasta el día 16 de febrero de 1996, horas 20, en oficinas del Centro en calle Pellegrini 525, Salta, a efectos de su oficialización. Art. 37 de los Estatutos: La asamblea se celebrará válidamente sea cual sea el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijación en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Rogelio Gaudelli
Prosecretario
Imp. \$ 6,50

Andrés Colina
Presidente
e) 30/01/96

O.P. N° 3.852 F. N° 83.193

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL RIVADAVIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 04/02/96 a las horas 11 en su sede social, sito en calle Monseñor Diego Pedraza esq. Buenos Aires:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance 1995.

3°) Informe del Organismo de Fiscalización.

4°) Renovación total de Autoridades.

5°) Modificación del Estatuto.

6°) Cuota societaria.

7°) Designar dos socios para firmar el acta.

Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora fijada se sesionará con los socios presentes.

Dionicia Casimiro
Secretaria
Imp. \$ 6,50

Rolando Vera
Presidente
e) 30/01/96

O.P. N° 3.850 F. N° 83.179

AERO CLUB ORAN

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, basada en los siguientes artículos del Estatuto, 14 inc. "d"; 26 inc. "f"; 39, 40 y 41, para el día 4 de febrero de 1996, a horas 10,00, en su sede de Avda. Palacios s/N° de la ciudad de Orán, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de Memoria y Balance, Cuentas, Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe Organismo de Fiscalización.
 - 2°) Tratamiento irregularidades contables gestión anterior.
 - 3°) Renovación total de Comisión Directiva.
 - 4°) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- Nota:** No habiendo quórum se dará por iniciada conforme al Art. 39.

Comisión Directiva
Carlos Arrieta
Secretario
Imp. \$ 6,50

Juan Sánchez
A/c. Presidencia
e) 30/01/96

RECAUDACION

O.P. N° 3.854

Saldo anterior	\$ 5.320,90
Recaudación del día 29/01/96	\$ 203,10
TOTAL	\$ 5.524,00